

# **RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CNDH A LA SEMARNAT**

## Recomendación 56/2016

**Vulneración al Derecho a la Propiedad Colectiva en relación con la obligación de garantizar el Derecho a la Consulta Previa de las comunidades indígenas afectadas con la construcción de la “Autopista Toluca-Naucalpan”.**



# Punto Recomendatorio en base a Capacitación (2)

“Giren sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se adopten las medidas necesarias para que se diseñe e imparta al interior de todas las áreas involucradas con el procedimiento de consulta, un programa integral de educación, en materia de derechos humanos, específicamente sobre el derecho a la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe de los pueblos y comunidades indígenas, a través de un especialista en la materia, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con las que acrediten su cumplimiento”.

**Recomendación 56/2016**

## Garantías de No Repetición (206)

Se deberán adoptar las medidas necesarias para que se diseñen e impartan a los servidores públicos de las autoridades recomendadas, un programa integral de educación, formación y capacitación en materia de derechos humanos, específicamente sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas, a través de un especialista en la materia, para efecto de que no se vuelvan a repetir los actos que dieron origen a este pronunciamiento.



## Recomendación 67/2017

Violación a los derechos humanos a un medio ambiente sano, a la seguridad jurídica y al principio de legalidad, por la remoción de manglar para la realización del desarrollo “Malecón Cancún” (Proyecto Tajamar) en Quintana Roo.



# Punto Recomendatorio en base a Capacitación (10)

“Se diseñe e imparta un programa de capacitación y sensibilización a sus servidores públicos, en el ámbito de su competencia, para el conocimiento, manejo y observancia de las normas oficiales mexicanas, la legislación internacional, federal, estatal y municipal en materia de impacto ambiental, cambio de uso de suelo en terrenos forestales, vida silvestre y cuidado del medio ambiente, y se proporcionen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento”.

**Recomendación 67/2017**



## Punto Recomendatorio en base a Capacitación (11)

“Se imparta un curso integral de educación y capacitación, en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos a un medio ambiente sano, a la seguridad jurídica y al principio de legalidad, dirigido a sus servidores públicos, y se manden a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento”.



# Garantías de No Repetición (241)

“Es necesario que las autoridades recomendadas, diseñen e implementen un programa de capacitación, sobre derechos humanos, con énfasis en los derechos a un medio ambiente sano, a la seguridad jurídica y al principio de legalidad, así como, sobre la debida observancia de la normatividad y legislación en materia de impacto ambiental, Cambio de Uso de Suelo en TF y de vida silvestre, y cursos educativos de sensibilización en el cuidado del medio ambiente; dirigido a los servidores públicos encargados de la emisión de permisos en materia ambiental, así como aquellos encargados de la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental, para que en el análisis de las solicitudes, así como en la realización de las visitas de inspección, tengan los conocimientos técnicos y jurídicos indispensables para detectar oportunamente irregularidades y se eviten los hechos señalados en esta Recomendación”.





## Recomendación 3/2018

Sobre el caso de violaciones a los Derechos a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada para pueblos y comunidades indígenas y a la información, en relación con el Proyecto Integral Morelos.



# Punto Recomendatorio en base a Capacitación (1)

Instruir a quien corresponda para que se diseñe e imparta a los servidores públicos de sus respectivas Instituciones, un programa integral de educación, formación y capacitación en materia de derechos humanos, específicamente sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas, a través de un especialista en la materia, enviando a este Organismo Nacional las constancias que así lo acrediten.

**Recomendación 3/2018**



## Garantías de No Repetición (206)

Se deberán adoptar las medidas necesarias para que se diseñen e impartan a los servidores públicos de las autoridades recomendadas, un programa integral de educación, formación y capacitación en materia de derechos humanos, específicamente sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas, a través de un especialista en la materia, para efecto de que no se vuelvan a repetir los actos que dieron origen a este pronunciamiento.

